	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

**RESOLUCION No. 0010
(09 de Enero de 2014)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 17 19 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO


Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 14730 del 04/10/2013, el señor HERNANDO VALENZUELA PLATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.126897 de Bogotá D.C, actuando en calidad de propietario del predio **La Suiza**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 204-18978, predio de una extensión de 70 has, ubicado en la vereda El Cuzco del municipio del Agrado – Huila. Solicito permiso de ocupación de cauce en un tramo de 100 mts, para la construcción de un jarillon direccional, en material de arrastre, paralelo al cauce en el predio, sobre el lecho de la fuente hídrica de uso público, Qda. Yaguilga, para proteger el predio de las crecientes..

En este trámite la Dirección Territorial Centro, proyecto el auto de inicio N° 090 del 15/10/2013°. Se publicó el Hacer saber en el diario Del Huila el 26/11/2013 y se publicó durante cinco días en la cartelera de esta DTC.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 23/12/2013, se realizó visita de verificación del área a intervenir, en el predio denominado La Suiza, en la vereda El Cuzco, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 809432 y Y 740815 a 852 msnm, en el municipio del Pital. Predio que limita por la margen derecha de la Qda. Yaguilga, en aproximadamente 1.5 kilómetros; franja protectora, donde se tiene cobertura de guadua y árboles de Bilibil, caracolí, cambulos entre otros y rastrojo, se presenta erosión en un sector de unos 130 mts, por socavación por el flujo de la corriente principalmente en épocas de crecientes, por temporadas de invierno como el actual, derribando matas de guadua y arboles e internando en el predio parte del flujo. Para lo cual en el sector comprendido entre las coordenadas X 809293 y Y 741213 a 869 mts y el punto X 809408 y Y 741232 a 867 msnm, se pretende frente a este construir un jarillón con el material de arrastre del cauce, de unos 100 mts de largo y unos cinco metros de altura, para direccionar el flujo de la corriente y evitar su ingreso al predio y controlando la socavación en el borde.

En el predio se hace uso del agua de unos nacimientos en el predio y de un antiguo canal comunero en el sector, para alimentar una explotación piscícola, del cual está tramitando la concesión de aguas. Lagos que se pueden ver afectados con el desbordamiento de la Qda. Yaguilga.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

En el sector del cauce donde se presenta la afectación, es amplio de unos 70 mts y de comportamiento deposicional del gran volumen de material de arrastre, de la parte media y alta de la cuenca y el flujo del agua cambiante, con los depósitos de material por las constantes crecientes de la Qda. incrementado por el alto grado de intervención en su cuenca, donde las rondas protectoras y zonas de nacimientos han sido taladas y son deficientes en cobertura vegetal protectora..

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila del 26/11/2013 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Con la construcción de la obra proyectada, en el sitio y con el diseño establecido, no se afectara predios vecinos, dado que el sector que es de posicional y de flujo cambiante en un transepto de unos 150 mts; además se presenta afectación de la vegetación protectora en la margen izquierda, del constado opuesto del predio del solicitante.


CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre el cauce de la Qda. La Yaguilga, en inmediaciones del predio **La Suiza**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 204-18978, predio de una extensión de 70 has, ubicado en la vereda El Cuzco del municipio del Agrado – Huila, de propiedad del señor HERNANDO VALENZUELA PLATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.126897 de Bogotá D.C. Con fines de construir un jarillon de una longitud aproximada de 100 mts y de una altura media de cinco metros de altura, en el trayecto comprendido entre las coordenadas planas X 809293 y Y 741213 a 869 mts y el punto X 809408 y Y 741232 a 867 msnm, con fines de direccionar el flujo del agua de la corriente y evitar la socavación y desbordamiento en dicho sector.

- El periodo de vigencia del presente Permiso de Ocupación de Cauce se otorgará por un término de doce (12) meses, a partir de la notificación de la resolución.
- Es importante por la dinámica de la fuente y la poca estabilidad del material suelto en la conformación del jarillon, que luego de su conformación, en la cara interna de este se proteja con gavión y recalce en concreto simple, para mejorar su estabilidad.
- Una vez terminados las obras se debe complementar realizando en el área interna aledaña al jarillón, la revegetalizando con vegetación protectora arbórea, pasto de corte, guadua o caña brava, para mejorar la estabilidad del suelo.
- NO se debe dejar residuos en el cauce de la fuente y evitarse su contaminación.
- Se realizará una visita de seguimiento en el término del contrato, en la vigencia del permiso, para verificar el estado y cumplimiento en las condiciones de desarrollo de las obras.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce sobre el cauce de la Qda. La Yaguilga, en inmediaciones del predio **La Suiza**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 204-18978, predio de una extensión de 70 has, ubicado en la vereda El Cuzco del municipio del Agrado – Huila, de propiedad del señor HERNANDO VALENZUELA PLATA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.126897 de Bogotá

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

D.C. Con fines de construir un jarillon de una longitud aproximada de 100 mts y de una altura media de cinco metros de altura, en el trayecto comprendido entre las coordenadas planas X 809293 y Y 741213 a 869 mts y el punto X 809408 y Y 741232 a 867 msnm, con fines de direccionar el flujo del agua de la corriente y evitar la socavación y desbordamiento en dicho sector.

ARTICULO SEGUNDO: el permiso de Ocupación de Cauce se otorgara por un término Diez (12) meses.

ARTICULO TERCERO: El diseño y construcción del muro o jarillon es paralelo al cauce principal, empotrado en su extremo superior y direccionando el flujo del agua asía el centro del cauce, junto a las coordenadas planas establecidas.

ARTICULO CUARTO: Es importante por la dinámica de la fuente y la poca estabilidad del material suelto en la conformación del jarillon, que la cara interna de este se proteja con gavión y recalce en concreto simple.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos ambientales intervenidos, el usuario deberá realizar la siembra y mantenimiento minimo por un año, en su predio de 100 árboles de especies nativas protectoras como caracolí, cambulo, carbón, caucho, en la margen protectora de la fuente.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, para evitar la contaminación de la fuente hídrica.

ARTICULO SEPTIMO: Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en todos sus aspectos para evitar impactos al ambiente y los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HERNANDO VALENZUELA PLATA, identificado con cedula No. 17.126897 de Bogotá D.C Indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 Ing. LEONEL FERNANDO OBREGÓN SALAZAR
 Director Territorial Centro

Exp: No. 3-125-2013.
 Proyectó: Claudia Erazo. 